



Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN

NÚMERO: 1864/2022

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS
SOCIALES**

ORDEN DE 1864/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), DAR APOYO TECNICO EN EL PERIODO 2022-2023 A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IRPF Y LOS ACUERDOS DE CONCESION DIRECTA.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

Dado que el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 19 de enero de 2017, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su reunión de 26 de abril de 2017, que el modelo de gestión del 0,7% del IRPF fuera un modelo mixto, con un tramo de la Administración General del Estado y otro tramo de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Con este nuevo modelo de gestión, la Comunidad de Madrid pasa a ser competente para convocar y conceder subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **096277066676012801831**

de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF, en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial.

En base a estas competencias, se tramitaron las siguientes convocatorias anuales:

- Por Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras, y se convocan para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Por Orden 1004/2018, de 5 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, se aprueban las bases reguladoras y se convocan por Orden 1054/2018, de 24 de julio, para 2018 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 % del rendimiento del IRPF y por ACUERDO de 20 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Por Orden 994/2019, de 24 de junio, modificada por Orden 1278/2019, de 25 de julio, ambas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y Orden 862/2020, de 18 de julio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se aprueban las bases reguladoras y se convocan por Orden 1145/2019, de 9 de julio, para 2019 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 % del rendimiento del IRPF y por ACUERDO de 26 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Por Orden 862/2020, de 18 de julio, modificada por 983/2020, de 18 de agosto, ambas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se aprueban las bases reguladoras y se



convocan por Orden 987/2020, de 19 de agosto, para 2020 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 % del rendimiento del IRPF y por ACUERDO de 27 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, esta Consejería no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de gestión de estas subvenciones, por lo que, es preciso contar con un apoyo de medios externos, tanto técnicos como administrativos, lo que hace necesario encargar a un medio propio instrumental el apoyo en la gestión de esta tramitación.

A este respecto, la sociedad estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSA) y su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional vigésima cuarta.

Dicho apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o



mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, las actuaciones objeto de este encargo de gestión están comprendidas dentro del objeto social de TRAGSATEC y específicamente en el artículo 2 h) de sus Estatutos Sociales. El presupuesto de ejecución de este encargo se ha calculado teniendo en cuenta las actuaciones a realizar por TRAGSATEC, los perfiles del personal adecuado para desempeñar dichas actividades, los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, el plazo de ejecución del encargo y el volumen de expedientes sobre los que se prestará el apoyo técnico, aplicando las tarifas oficiales de TRAGSATEC para 2022. Así resulta un presupuesto de 620.809,16 euros.

Este gasto plurianual ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Primero.- Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, para dar apoyo técnico a la fase de justificación de las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Acuerdos de concesión Directa derivados de las anteriores.

Segundo.- El importe de ejecución del presente encargo asciende a **620.809,16€**, de los cuales 13.500 € se imputarán al Programa 232E, “LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL”, Subconcepto 22706, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el ejercicio presupuestario 2022, y 607.309,16 € al Programa y subconcepto que correspondan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el año 2023.



Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la notificación del encargo hasta el 31 de octubre de 2023, pudiendo ser prorrogado con anterioridad a su vencimiento. El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Cuarto.- La certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se realizará:

- El primer pago se realizará en 2022 por los trabajos realizados durante el mes de noviembre de 2022.
- El segundo pago se realizará en 2023 por los trabajos ejecutados en diciembre de 2022 y el primer trimestre de 2023.
- El tercer pago corresponderá a los trabajos ejecutados en el segundo trimestre de 2023.
- El último pago corresponderá a los trabajos ejecutados en el tercer trimestre de 2023 y el mes de octubre de 2023.

Quinto.- La dirección y control de las tareas objeto del encargo corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, que designará un responsable de la actuación.

Sexto.- Este encargo que se desarrollará mediante resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá modificarse por resolución cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Séptimo.- El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación.

Octavo.- La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

Noveno.- Contra este encargo cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a de 2022

LA CONSEJERA
DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL

Fdo.: María Concepción Dancausa Treviño

